



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 3325/98.-

REF:/CAMPOS, JUAN CARLOS.-

S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION.-

DICTAMEN N° 913/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

El recurso de reconsideración que, contra el decreto 320/98, deduce a fojas 2 el Sr. Juan Carlos CAMPOS, sólo traduce una genérica disconformidad con los alcances de la medida segregativa allí dispuesta, más en modo alguno contiene una concreta y formal impugnación con el agrupamiento policial que lo ha declarado como inepto para la función policial, medida ésta que fundara su baja con ajuste a la causal prevista por el artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto n° 1043/80.-

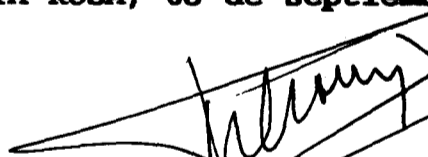
Es de hacer notar a este respecto, que en oportunidad de su presentación fechada el 28 de noviembre de 1996 -que en copia certificada luce agregada en autos-, el propio recurrente admite no haber cumplido satisfactoriamente con las tareas que hacen a la función policial, expresión esta que releva de toda objeción a la medida segregativa de que ha sido objeto.-

En atención a lo expuesto, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que corresponde rechazar el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto por el ex Oficial Inspector Sr. Juan Carlos CAMPOS.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 08 de septiembre de 1.998.-

CD/mesp.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa